

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 33.

Martes 26 de Febrero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos a este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede a cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 25 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

Santos Ortega.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Arco.
Madrigalejo.
Robledillo de Trujillo.
Santa Marta.
Villa del Rey.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Alía.
Albalá.
Collado.
Moraleja.
Robledillo de Trujillo.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Cáceres.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, se proveerán por concurso único según se previene en el artículo 27 de dicho Reglamento, las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Sueldo anual		Emolumentos.
	Pesetas.	Cts.	
Elementales completas de niñas.			
Conquista.....	625		Los legales.
Torre de Santa María.....	625		Idem.
De asistencia mixta.			
Torremenga.....	328	75	Los legales.
Cabezo.....	250		Idem.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañada de sus hojas de servicios los que actualmente sirvan plazas y certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público, los que aspiren a plazas dotadas con más de 500 pesetas, acreditarán haber desempeñado dos años por lo menos la última escuela que hubieran servido ó estuvieran sirviendo.

Advertencia. La escuela de asistencia mixta de Cabezo se proveerá en Maestros por tener-

lo así acordado el Ayuntamiento.

Cáceres 25 de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA Provincia de Cáceres.

Se hace saber que con fecha de hoy, ha sido admitida por el Sr. Gobernador civil, la renuncia que don Antonio Durán, vecino de Trujillo, ha presentado de los registros menores de su propiedad titulados «San Antonio» número 5.025, y «San Luis» número 5.026, de halla ó otra

sustancia, en los términos municipales de Castañar de Ibor y de Fresnedoso, declarando franco y registrable el terreno de las designaciones de los expresados registros.

Cáceres 23 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid, número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras Públicas.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Para poder, en justicia, exigir a las Empresas ferroviarias las estrechas responsabilidades que las vigentes disposiciones les imponen respecto a cuanto se relaciona con la seguridad de la explotación de las líneas, es indispensable que aquellas tengan los necesarios medios de acción para asegurar la circulación de los trenes; y tal libertad quedaría evidentemente coartada si las Empresas, para obligar a aquellos de sus agentes que por motivo cualquiera cesaren en su servicio a hacer entrega a los nombrados para sustituirlos de las herramientas, enseres, documentos y viviendas de pertenencia de la Compañía é indispensable a los nuevos agentes para desempeñar su cometido, no dispusieran de medios más rápidos y eficaces que los procedimientos ordinarios para solventar estos litigios entre particulares.

Surge, pues, la necesidad de consignar, por modo terminante y con carácter de precepto reglamentario, que los empleados de ferrocarriles se hallan en la obligación de entregar cuantos efectos de las Compañías obren en su poder, así como de desalojar las viviendas que ocupen de propiedad de aquellas en el acto de cesar en el servicio de las mismas, determinando a la vez la sanción penal en que incurrirán los contraventores.

Por otra parte, si bien el art. 22 de la ley de Policía de ferrocarriles establece penas cuya severidad se halla en relación con la gravedad y trascendencia de las faltas cuya co-

misión trata de prevenir, disponiendo al efecto que los maquinistas, conductores, guardafrenos, Jefes de estación, Telegrafistas y demás dependientes encargados del servicio y vigilancia de la vía que abandonen el puesto durante su servicio respectivo, serán castigados como reos de imprudencia temeraria, y caso de resultar algún perjuicio á las personas ó á las cosas con la pena de prisión correccional á prisión menor; es incuestionable que, para que tal precepto resulte á la vez equitativo y eficaz, conviene definir con precisión los casos y circunstancias en que habrá de aplicarse, estableciendo claramente lo que debe entenderse por abandono de puesto durante el servicio, ó lo que es igual, consignando las formalidades que ha de llenar el personal de cada servicio para que pueda dejar el de la Compañía sin incurrir en responsabilidades.

Resulta, en suma, conveniente y necesario ampliar en el sentido que queda indicado el reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

Y al efecto, y fundado en las precedentes consideraciones, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles al cesar, cualquiera que fuese la causa, en el servicio de las mismas, entregarán en el acto al Jefe inmediato ó al funcionario debidamente acreditado, encargado de sustituirles, los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas.

Desalojarán igualmente en el acto las viviendas que ocuparen en los edificios de las Compañías.

Los contraventores á las anteriores disposiciones serán considerados como comprendidos en el art. 23 de la ley de Policía de ferrocarriles; y para obligarles al cumplimiento de aquéllas, podrán requerir las Empresas el auxilio de las Autoridades y de la fuerza pública, que se le prestarán desde luego.

Art. 2.º Para los efectos del artículo 22 de la ley de Policía de ferrocarriles, se entenderá que abandonan el puesto durante su servicio respectivo—á menos que otra cosa en contrario dispusieran los reglamentos de servicio interior de las Compañías ó los contratos que éstas estipulen con su personal—los maquinistas, fogoneros, Telegrafistas y Jefes de estación que dejen el servicio de las Empresas sin avisar previamente de su intento y por escrito á aquéllas con quince días de anticipación por lo menos; y todos los demás empleados que lo dejen igualmente sin previo aviso con diez días de término.

Las Compañías ferroviarias, por su parte, no podrán despedir á sus empleados, agentes y obreros sin avisarles anticipadamente en plazos iguales á los señalados en el párrafo anterior para los distintos servicios,

á no ser que sus reglamentos y los contratos con su personal señalen para el efecto otros términos más amplios.

Se exceptúa el caso en que la separación del servicio se imponga como castigo á falta de subordinación, de probidad ó que haya comprometido ó podido comprometer gravemente la seguridad de la explotación; pues mediando alguna de tales circunstancias, el empleado ú obrero podrá ser despedido inmediatamente, una vez comprobada la falta y dada cuenta á la Inspección del Gobierno.

Art. 3.º Las disposiciones de este Real decreto se considerarán como complementarias del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y formando parte del mismo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos uno.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el próximo 20 de Febrero se publicará, con la denominación de *Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas*, un periódico dedicado á circular todas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones de carácter general que interesen para su cumplimiento á los funcionarios de todo orden de este Ministerio y á las Autoridades que estén con relación en el mismo, siempre que constituyan resoluciones definitivas sin carácter reservado ó prescripciones que, aun siendo transitorias, no sean de mero trámite, consulta ó peticiones de informes ó antecedentes para fundar ulteriores disposiciones.

Art. 2.º El *Boletín* aparecerá por lo menos una vez á la semana, en la forma y orden dispuestos por el Ministro del ramo.

Art. 3.º Las resoluciones insertas en el *Boletín* serán obligatorias para los Centros y funcionarios dependientes del Ministerio y Gobiernos civiles de las provincias, como si se les hubiera dado especial y personal traslado de ellas, siendo, por lo tanto, preceptivos para ellos el conocimiento y cumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 4.º Con objeto de que el *Boletín* de que se trata tenga la necesaria autoridad y pueda surtir los efectos preceptivos que establece el artículo anterior, llevarán el sello del Ministerio todas las hojas de los ejemplares que en pliego, también oficial, se enviarán á las dependencias y Centros donde hayan de producir efecto, las cuales deberán archivar dichos ejemplares, haciéndolos figurar en sus inventarios de documentación, con todas las formalidades prescritas sobre el particular.

Art. 5.º Para que desde luego puedan publicarse en el *Boletín* todas las disposiciones á que se refiere el art. 1.º, dictará el Ministro del ramo las órdenes conducentes al objeto.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos uno.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Torremocha, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por hurto de avena contra Domingo Bote Encinas.

Pesetas.

Primera. Tres cuartillas de tierra realenga en la dehesa Coto, sitio del repartadero; que linda por Saliente, con propiedad de Diego Cerro; Poniente, con Regalado Fajardo; Mediodía, con padroneras públicas, y Norte, dehesa Mingagila, tasada en trescientas veinticinco pesetas. 325

Segunda. Millar y medio ó sean tres cuartillas y un celemin de tierra realenga en la dehesa Cotillo y sitio Bercahonda; linda por Saliente, con José Hermoso; Mediodía, con camino; Poniente, con Pedro Bote, y Norte, con padronera, tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

Tercera. Media fanega en la dehesa de labor hoja del Medio y sitio Rajal del Medio; que linda por Saliente, con Alfonso Barroso; Mediodía, con padronera, tasada en doscientas pesetas. 200

Cuarta. Una fanega de tierra en la dehesa Coto y sitio Cruz Postrera; que linda por Saliente, con Domingo Pérez Bazago; Mediodía, con camino, Poniente, con Pedro Calero, y Norte, con padronera, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Quinta. Una cuartilla de tierra en la dehesa Moralejo, sitio Balcadoso; que linda por Saliente, con herederos de Alonso Olmos; Mediodía, con padronera; Poniente, con Matías Encinas; y Norte, con Pedro Calero, tasada en cien pesetas. 100

Sexta. Una casa sita en la calle de San Antonio, del pueblo de Torremocha, en cuyo término radican las anteriores fincas; señalada con el número trece; que linda por la derecha entrando, con calle pública; por izquierda, con corral de José Tardío, y por espalda, con casa de Domingo Bote, consta de dos pisos con varias habitaciones, tasada en mil doscientas pesetas. 1200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á veintidos de Febrero de mil novecientos uno.—
Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Logrosán y en el Municipal de Alía, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por contrabando contra Angel Masa Poderoso.

Pesetas.

Primera. Una casa habitación de un solo piso en la calle de la Cantera, del pueblo de Alía, sin número; que linda por la derecha entrando en ella, con Angel Masa; por izquierda y espalda, con Crispín Poderoso, tasada en cien pesetas. 100

Segunda. Un cuarto pajaro en la misma calle, sin número; que linda por la derecha entrando en él, con Antonio Fernández; por izquierda y espalda, con Angel Masa, tasado en cincuenta pesetas. 50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que esta como tercera es sin sujeción á tipo; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á veintidos de Febrero de mil novecientos uno.—
Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el Municipal de Jerte, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por contrabando contra Agapito García Rivera.

Ptas. Cts.

Primera. Un huerto al sitio del Puente, término de Jerte, su cabida dos áreas; linda por Saliente y Mediodía, con el río; Poniente, con prado de Domingo Blanco, y Norte, con otro de Benito

Martín, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125
 Segunda. Una viña al sitio de las Malenas, su cabida aproximadamente veinte áreas: linda por Saliente, con otra de Soledad Montero; Mediodía, con otra de Dámaso Cepeda; Poniente, con la de Julián Cepeda, y Norte, con las de Laureano Buenas, tiene algunos olivos y se halla en buen estado de conservación, tasada en mil doscientas pesetas. 1200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que ésta como segunda es con rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta: que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres a veintiuno de Febrero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al que se crea dueño de un mulo castaño, castrado, de cuatro años de edad, alzada un metro cincuenta centímetros, con heridas en la parte inferior del muslo izquierdo de dentro a fuera á consecuencia de haberse ligado con una cuerda recientemente y además otra más antigua en el centro de la cadera derecha, propia de un vegigatorio; cuyo semoviente fué encontrado el quince del actual en un pajar al sitio del Caballo, en el vecino Reino de Portugal, por Antón Gómez Lozano, de esta vecindad, que suponiéndole hurtado en este término judicial, lo entregó en este Juzgado, haciéndose saber que deben comparecer en el mismo sitio en el piso bajo del ex-Convento de Santa Clara, en el término de diez días, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á veintidos de Febrero de mil novecientos uno.—Juan Moreno Izquierdo, —Por mandado de su señoría, Bernabé López.

JUZGADO MUNICIPAL DE

JARAÍZ,

Cédula de citación.

A consecuencia de las amenazas hechas con arma de fuego en público por Eustaquio Muñoz Sierra (a) Luna, á su esposa Almudena Opazo Bote, se instruyeron en veintiocho de Mayo último las primeras diligencias del sumario sobre averiguación de la causa ocasional que las produjo; cuyas diligencias fueron remitidas por este Juzgado al de instrucción del partido, y esta Superior Autoridad, en auto de veinticinco de Junio del año expresado, se inhibió del conocimiento de la causa por no ser de su

competencia, cuyo auto consultado á la Superioridad fué confirmado por ésta, por lo que devuelta la causa á este Juzgado, se acompañó orden de que por el mismo se celebre el correspondiente juicio de falta, señalándose en providencia de hoy para que este tenga lugar el día quince del próximo mes de Marzo á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia sita en la Casa Consistorial; más como personalmente no pueda ser citado el consabido Eustaquio Muñoz Sierra (a) Luna, natural de Oropesa, por haber desaparecido de esta población hace ocho meses, sin que de su residencia se tenga la más remota noticia, se le cita por medio de la presente cédula, á fin de que en el día, hora y local expresados, comparezca por sí ó por legítimo representante á exponer en el acto del juicio cuanto crea procedente á su derecho, debiendo tener entendido que la nó comparecencia suya sin causa legal justificada, no detendrá el juicio su curso, parándole por tal concepto el perjuicio subsiguiente á derecho.

Jaraíz á veintiuno de Febrero de mil novecientos uno.—Eleuterio de la Vega Collado.—V.º B.º, Sixto Pavón y Pavón.

ALCALDÍAS.

AHIGAL.

Don Nicasio Blanco y Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Ahigal.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios de la de Senadores del año natural que rige, son los que á continuación se expresan:

Señores de Ayuntamiento.

D. Antonio García y García.
 Francisco de Cáceres García.
 Lorenzo Jiménez Esteban.
 Leoncio Panadero García.
 Vicente Asensio Fabián.
 Senén Martín García.
 Alfonso Paniagua Asensio.
 Sebastián Plata Asensio.
 Joaquín Paniagua Panadero.

Contribuyentes.

D. Jacinto Monforte Calle.
 Basilio Galindo García.
 Felipe Monforte Canillas.
 Telesforo Monforte Canillas.
 Basilio Díaz Cáceres.
 Vicente Martín García.
 Pablo Martín García.
 Pedro Domínguez Asensio.
 Juan Calle Paniagua.
 Bernardo García González.
 Segundo Paniagua Cáceres.
 Andrés Ruano Mahillo.
 Faustino Paniagua Panadero.
 Juan Antonio Blanco.
 Manuel Panadero Paniagua.
 Benigno de Cáceres García.
 Gabriel Paniagua Domínguez.
 Pablo Panadero Cáceres.
 Ildefonso Paniagua Panadero.
 Francisco Paniagua Calle.
 Maximino Galindo García.
 Damián García Gómez.
 Juan Panadero García.
 Vicente Panadero Cáceres.
 Agapito Monforte Canillas.
 Antonio Paniagua de Angel.
 Damián Paniagua Panadero.
 Miguel Paniagua Panadero.
 Manuel Paniagua de Angel.
 Basilio Iglesias Martín.

Martín Panadero García.
 Santiago Simón García.
 Nicasio Blanco Blasco.
 Dionisio Cáceres González.
 Demetrio Simón Cáceres.
 Francisco Paniagua de Angel.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ahigal á seis de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicasio Blanco.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio García.

MESAS DE IBOR.

Don Nicolás Martín Ocampo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mesas de Ibor.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para compromisarios en la de Senadores, formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Francisco Díaz Fernández.
 Angel Serrano Fernández.
 Antonio Gómez Rivero.
 Juan Fernández Gómez.
 Cipriano Gómez Fernández.
 Laureano Sánchez Serrano.
 Hilario Ruiz Romero.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Juan Simón Sánchez Fernández.
 Nicolás Martín Ocampo.
 Angel Ruiz Martín.
 Juan Martín Serrano.
 Manuel Fernández Curiel.
 Juan Miguel Sánchez Ruiz.
 Pedro Fernández Fernández.
 Manuel Díaz Fernández.
 Camilo de Vega Martín.
 Gil Curiel García.
 Narciso Martín Díaz.
 Francisco Sánchez Ruiz.
 Antonio Díaz Martín.
 Antonio Guadalupe.
 Alfonso Sánchez Serrano.
 Juan Manglano Curiel.
 Antonio Bautista Curiel.
 Pedro Bautista Curiel.
 Pedro Gómez Martín.
 Angel Díaz Fernández.
 José Sánchez Serrano.
 Amaro Trenado Fernández.
 Domingo Fernández Ruiz.
 José Trenado Fernández.
 Cándido Alonso Fernández.
 Joaquín Fernández Gómez.
 Pedro Encinas Fernández.
 Facundo Trenado Fernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en cumplimiento á lo mandado, que firmo con el Visto Bueno del señor Alcalde en Mesas de Ibor á 28 de Enero de 1901.—El Secretario, Nicolás Martín Ocampo.—V.º B.º—Francisco Díaz.

PORTAJE.

Francisco Granada Borrero, Secretario interino del Ayuntamiento de Portaje.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisarios en la de Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Plácido Delgado Marín.
 Ramón Delgado Marín.
 Carpio Sánchez Terrón.
 Tomás Martín Valle.
 Ignacio Sánchez Manibardo.
 Victoriano Corrales Oliva.
 Eladio García Jacinto.
 Víctor Santos Sánchez.
 Juan Martín de Victor.

Señores Contribuyentes.

D. Emilio Alamillo Borrero.
 Lorenzo Lino Terrón.
 Tomás Clemente Granada.
 Clemente Granada Moreno.
 Venancio Borrero Delgado.
 Severiano Corrales Díaz.
 Victoriano Sánchez Clemente.
 Gregorio Martín Sánchez.
 Leonardo Díaz y Díaz.
 Casimiro Marín Cordero.
 Pedro Martín Sánchez.
 Vicente Rodríguez Sánchez.
 Bruno Díaz Corrales.
 Nicasio Borrero Granada.
 Vidal Granada Monrovel.
 Sandalio Sánchez Terrón.
 Gregorio Gutiérrez Tomé.
 Julián González Manibardo.
 Cirilo Ramos Díaz.
 Justo Sánchez Martín.
 Gabriel Díaz Alcoba.
 Ruperto Díaz Lino.
 Mauricio Ramos Díaz.
 Marcos Borrero Clemente.
 Saturio Díaz y Díaz.
 Miguel Chamorro Manibardo.
 Saturio Díaz de Félix.
 Casimiro Santos Manibardo.
 Pedro Galán Pulido.
 Juan Martín de Pescueza.
 Santiago Díaz Valle.
 Nicanor Díaz Pantaleón.
 Gregorio Díaz Alcoba.
 Alejandro Corrales Sánchez.
 Francisco Pulido Martín.
 Angel Corrales Gómez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente en cumplimiento de lo mandado, que sella y visa el Sr. Alcalde y firmo en Portaje á 7 de Febrero de 1900.—Francisco Granada.—V.º B.º, El Alcalde, Plácido Delgado.

MADRIGALEJO.

Don Sebastián Rubio Calzado, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisarios en la de Senadores del corriente año, son los que á continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Lozano Moreno.
 Juan Orellana Calvo.
 Pedro Granjo Rodríguez.
 Julián Acero Ramos.
 Mateo Avila Rubio.
 Vicente Segador Chamizo.
 Dionisio Sánchez Corraliza.
 Juan Manuel Sánchez Carrasco.
 José Ramos Marcos.
 Agustín Regidor Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Nicomedes Ramos Arroyo.
 Francisco Broncano y Broncano.
 Patricio Sánchez Búlnes.
 Juan Cerezo Díaz.
 Matías Pazos Solano.
 Anselmo Delgado Barranquero.
 Miguel Díez Pazos.

Lorenzo Fraile Moreno.
Alfonso Recio Bravo.
Antonio Gallego Fortuna.
Antonio Arroyo Ciudad.
Juan Fernández Regidor.
Antonio Gallego Ramos.
Hipólito Sánchez Fernández.
Tomás Granado Orellana.
Sebastián Sánchez Moreno.
Agustín Gallego Fortuna.
Narciso Martínez y Martínez.
Donato Lería Martínez.
Sebastián Giménez Ramos.
Tomás Giménez Sanz.
Nicanor Carranza Granjo.
Patricio Sánchez Quiñones.
Vicente González y González.
Juan Pizarro Pino.
Juan Pedraza Fernández.
Alonso Naharro Patillo.
Juan Carranzas Granjo.
Francisco Ramos Calzada.
Manuel Granjo Arroyo.
Pedro Paredes Guillermo.
Antonio Segador Suárez.
Blas García Cruz.
Pedro Sánchez Granjo.
Pedro Guillermo Paredes.
Agustín Pérez Muñiana.
Fernando Gutiérrez Tena.
Valentín Pizarroso Pérez.
Tomás Gallego Fortuna.
Juan Pizarroso Chico.

Y para que así conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde firmo en Madrigalejo á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.—Sebastián Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Orellana Calvo.

ZORITA.

Lista definitiva de los electores de compromisarios para Senadores que tiene esta villa, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Francisco Chico Florez.
Pedro Lozano Aguilar.
Francisco Rodríguez Fuentes.
Pedro Jiménez González.
Alonso Chico Florez.
Diego Rodríguez Blázquez.
Mateo Bernardo Broncano.
Antonio Elena Jiménez.
Juan González Peña.
Juan Peña Cano.
Fernando Bernardo Sánchez.

Mayores Contribuyentes.

D. José Broncano Pacheco.
Dionisio Broncano Pacheco.
Manuel Gil Navarro.
José Fernández Sánchez.
Bernardino Gil Navarro.
Pedro Ruiz Gómez.
Juan Jiménez Fernández.
Ventura Cano Díez.
Rodrigo Abril Cuadrado.
Domingo Jiménez Ruiz.
Mateo Fernández Fernández.
Alonso Ciudad López.
José Rosado Gómez.
Tomás Gómez Chico.
Andrés Jiménez Fernández.
Ciriaco Saavedra Abril.
Ventura Chico Díaz.
Tomás Rubio Pizarro.
Federico García Barroso.
Diego Casillas Broncano.
Alfonso Fernández Muñoz.
Rodrigo Fernández Fernández.
Miguel Díaz Sánchez.
José Serrano Jiménez.
Antonio Pérez Téllez.
Luis Gil Fernández.

Pedro Fernández Jiménez.
Domingo Sánchez Sánchez.
Juan Martín Pizarro.
Alonso Fernández Cuadrado.
Francisco Rodríguez Cerezo.
Francisco Bernardo Broncano.
Francisco Cano Caballero.
Pablo Fernández Cuadrado.
Marcelino García Gil.
Manuel Zuñil Naranjo.
Miguel Rodríguez Blázquez.
Martín Gómez Chico.
Antonio Sosa Retamosa.
Fidel Jiménez González.
Alonso Fernández Zarza.
Fernando Fernández Grande.
Pablo Cumbreño Gómez.
Bernabé Oyuelos Salas.
Pablo Gil García.
Pedro Casillas Carrasco.
Diego Fernández Muñoz.
Sebastián Bernal Rodríguez.

La precedente lista contiene los mismos electores que la que se publicó el día primero de Enero último, sin que en el periodo de exposición de los veinte días se produjera reclamación alguna.

Zorita 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Chico.—El Secretario, Juan Ruiz

PASARÓN.

Don Vicente Buezo Iñigo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pasarón.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, son los siguientes:

Señores Concejales.

D. Ramón Monforte Luengo.
Manuel Iníguez Fernández.
Nicolás Ramos Baez.
Cayetano González Timón.
Antonio Merchán Martín.
Ildefonso Mateos Martín.
Severiano Blázquez Luis.
Basilio Prieto Iníguez.
Existe una vacante de Concejales.

Contribuyentes.

D. Tomás Torres García.
Antonio Hernández Sánchez.
Román Alvarez Vicente.
Pedro Silos Paredes.
Julián Blázquez Martín.
Casimiro Mateos Blázquez.
José Blázquez Luengo.
Aquilino Martín Luis.
Silvestre Pizarro Iníguez.
Antonio Herrero Timón.
Casimiro Luis Blázquez.
Baldomero Torres García.
Pedro Blázquez Martín.
Fermin Alvarez Acebedo.
Francisco Iníguez Timón.
Teodoro González Timón.
Tarcisio Lozano Iníguez.
Roque Iníguez Carrón.
Alonso Sánchez Hornero.
Agapito de Paz Pavón.
Leandro Fernández Iníguez.
Gabriel González Pavón.
Francisco Cantillo Guillén.
Sebastián Muñoz Blázquez.
Victoriano Alvarez Fernández.
Juan Antonio Luengo Blázquez.
Ignacio Mateos Herrero.
Antonio Lozano Sánchez.
Ulpiano Timón Luengo.
Juan Mateos Blázquez.
Félix Marcos Bote.
Nicanor Infante Torres.

Rafael Muñoz Campos.
Felipe Prieto Vázquez.
Facundo Luengo Blázquez.
Julián Mateo Herrero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de dicha Ley, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pasarón á siete de Febrero de mil novecientos uno.—Vicente Buezo.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Monforte.

MADRIGALEJO.

Extravío de semovientes.

En la noche del 11 del actual y de la dehesa Boyal de este pueblo han desaparecido: una potra de dos años, castaña oscura y de más de la talla, la cual pertenecía á Jacinta Regidor, de esta vecindad; y un muleto de ocho meses, castaño, bragado y bastante fuerte, propiedad de Vicente González y González, también de esta vecindad.

Se ruega á las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dichos semovientes, den aviso inmediato á esta Alcaldía.

Madrigalejo 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Orellana Calvo.

TORREQUEMADA.

LISTA de los jornales, materiales y demás gastos ocasionados en el empedrado de la calle del Olivo de este pueblo, durante la semana del 17 al 23 de Enero del año corriente, cuya obra se ha hecho por administración municipal.

	Pesetas.
Marciano Cruz Núñez.....	6
Sandalio Nevado Pérez....	6
Juan Escobar Pérez.....	6
Benito Corbacho Morgado..	6
Francisco Rodríguez Rubio	6
Vidal Pérez Pulido.....	6
Argimiro Leo Morgado....	6
Francisco Barquero Pérez..	6
Policarpo Hierro Martín...	6
Antonio Fernández Cumbreño.....	6
Luis Rosco Polo.....	6
Abelino Sanguino Corbacho	6
Diego Morgado Nevado....	6
Miguel Pantrigo Polo.....	6
León Muñoz Pulido.....	6
Nicanor Blázquez Corbacho	6
León Blázquez Corbacho..	6
Gonzalo Barquero Escobar..	6
José Salas Cumbreño.....	6
Francisco García Herrero..	6
Juan Gil Pantrigo.....	6
Francisco Pulido Martín...	6
Pedro Cumbreño, Molano...	6
Alejandro Fernández Galindo.....	6
José Fernández Galindo....	6
Miguel Blázquez Felipe...	6
Celedonio Nevado Corbacho	6
Pablo Nevado Morgado....	6
Juan Merideño Martín....	6
Bernabé Martín Pérez....	6
Domingo Rodríguez Pérez..	6
Francisco Bazaga Muñoz...	6
Domingo Nevado Corbacho	6
Fernando Nevado Pulido...	6
Juan Sanguino Manzano...	6
Román Mateos Santos....	6
Nicolas Manzano Bazaga...	6
Antonio Rodrigo Pariente..	6
Diego Manzano Ramos...	6
Francisco Nevado Barquero	6
Eleuterio Morgado Bazaga..	6

Matías Blázquez Corbacho. 6
Cipriano Rodrigo Pariente. 6
Alonso Sanguino Rodrigo. 8
Benito Nevado Barquero. 6

TOTAL..... 272

Importa la precedente lista las figuradas doscientas setenta y dos pesetas.

Torrequemada á 25 de Enero de 1900.—El Encargado, Sebastián Mateos.—V.º B.º, Francisco Corbacho.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

CONSTRUCCIONES CIVILES

CÁRCEL.

Semana del 23 al 29 de Diciembre de 1900.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la colocación de bajadas de aguas, limpieza de las tarjas del patio y reparación del empedrado.

JORNALES.	Pts.	Cts.
Al oficial José Solana, por tres y medio jornales, á 2'75 pesetas uno.....	9	62
Al peón Francisco Criado, por id. id., á 1'50 id....	5	25
Al id. Cipriano García, por id. id., á 1 id.....	3	50
Suma.....	18	37

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por seis cargas de cal hecha de arena lavada, á razón 1'50 peseta una...	9	
Por dos cargas de Pizarra á razón de 0'75 peseta una.....	1	50
Por metro y medio cúbico de extracción de escombros, á razón de 0'75 peseta uno.....	1	12
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	2	62
Suma.....	14	24

RESUMEN.

Importan los jornales.....	18	37
Idem los materiales y demás gastos.....	14	24
Total.....	32	61

Importa esta cuenta la cantidad de treinta y dos pesetas sesenta y un céntimos.

Cáceres 29 de Diciembre de 1900.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—E. M.º Rodríguez.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiméncz, en testamentaria.

Portal Llano, 19.